



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SHO'LLET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA EN EL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO

El Congresista de la República **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SHO'LLET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA EN EL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO

Artículo 1°. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.

Artículo 2°. Recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet

Las actividades de recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet se realizan con sujeción a la normativa de la materia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial el peruano.

Segunda. Acciones

Encárguese el poder ejecutivo mediante el Ministerio de Ambiente y Cultura disponer las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, lunes 8 de noviembre de 2021


Plinio Cruz Morán
Pasión Dávila
A. RARCONA
José Wladimir Ceroqui
Ucero P.L.
Katy Ugarte H.
Elizabeth Medina Hermosilla
José Martirio Mendoza



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 703** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Antecedentes

El Bosque de Shollet o de Sho'llet, según la lengua Yanesha, significa "Reina de los caracoles". Dicho bosque es conocido como El Pajonal y es un área de conservación municipal creada para proteger y conservar la biodiversidad y belleza paisajística de una muestra de bosque achaparrado, pajonal húmedo y bosque húmedo montano de la selva central. El bosque también cumple la función de mantener la capacidad de captación y regulación hídrica.¹

Respecto del Bosque de Shollet, inicialmente, se elaboró y presentó el primer informe de interés, generado por la ONG Pronaturaleza, y la Municipalidad de Villa Rica se movilizó convocando a diversas Instituciones del distrito y representante del Gobierno Regional Pasco. Ya en setiembre del 2003 se conformó la Comisión Técnica por Acuerdo Municipal N°18-2003/MDVR, para gestionar ante la Municipalidad Provincial la declaración de Área de Conservación Municipal denominándose como "El Pajonal".

En el mes de octubre del mismo año se recoge información preliminar sobre los límites del área y se elabora la memoria descriptiva y plano del área, con 762.63 hectáreas. La Municipalidad Provincial de Oxapampa recoge y respalda el pedido y se presentó una nueva propuesta de 2 063 hectáreas.

El 13 de marzo del año 2004, en Villa Rica, la alcaldesa de la Provincia de Oxapampa; el alcalde de Villa Rica, regidores, el Gobernador del Distrito, autoridades de los caseríos de Villa Oyón, Bajo Bocaz, Canal de Piedra, representantes del PETT, INRENA, INC – Villa Rica, PNP, Ministerio de Agricultura, representantes del comité de Bosques Locales- Villa Rica, PROTERRA, FONDEBOSQUE, ProNaturaleza y población en general se llevó a cabo una reunión de coordinación para tratar sobre los procedimientos para ² el reconocimientos del ACM, así como los métodos empleados para la planificación de áreas de conservación, la propuesta física del área.

El reconocimiento de ser este un territorio ancestral de la nación Yanesha provocó un taller realizado en Oxapampa donde se eligió el nombre de "Bosque de Sho'llet" el cual recoge el nombre de una leyenda que menciona que Sho'llet era una princesa que después de un sufrimiento intenso por la

¹ "Bosque de Sho'llet - Habían Report-Español." <https://es.avianreport.com/bosque-de-shollet/>. Fecha de acceso 10 sep. 2021.

² "01.pdf - SERNANP." <http://old.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/imagenes/01.pdf>. Fecha de acceso 10 sep. 2021.

pérdida de su amado se convirtió en un caracol y que sus lágrimas son las lagunas que actualmente existen en el lugar.

Posteriormente, el gobierno provincial acogió y valoró la iniciativa del Distrito de Villa Rica convocando a las instituciones públicas y privadas para iniciar el proceso de categorización del Área de Conservación Municipal, esto dio origen a la Ordenanza Municipal N° 043-2004-MPO y su modificatoria la Ordenanza N° 044-2004-MPO del 11 de septiembre de 2004, que declara por unanimidad como Área de Conservación Municipal El Bosque de Sho'llet con 1412.6585 hectáreas, convirtiéndose en la primera A.C.M. en la provincia.

Ahora bien, involucrar a los colindantes del área fue una tarea de prioridad para la creación del área de conservación, por tal motivo se realizaron talleres descentralizados en los que se dio a conocer la importancia de la conservación, las funciones naturales, servicios ambientales, potencial turístico, fuentes semilleras, educación ambiental, etc. Estas reuniones también sirvieron para presentar el progreso de la propuesta, revisar con los colindantes la ocupación de terrenos en áreas adyacentes y conciliar acuerdos con ventajas bilaterales.

Siendo así, la reacción de los pobladores inicialmente no fue nada auspiciosa, el estado estaba otra vez bloqueando sus aspiraciones de acceso a tierras, trabajo y alimento, y así lo manifestaron. Es allí donde se impuso la fuerza de la razón y el trabajo en equipo de los técnicos de todas las instituciones de ambos municipios y se incorporó el Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen.

Así, poco a poco la colaboración de los campesinos se fue incrementando, con su ayuda, para fines del 2005 ya se tenía cerrado el plano de la primera etapa. Pero aún no se tenía conectividad con el Parque Nacional Yanachaga Chemillen ni con el Bosque de Protección San Matías San Carlos

Entre el área ya trabajada y las ANP cercanas estaba una extensión muy amplia en la que se ha explotado maderas finas (Diablo Fuerte, ulcumano, nogal) entre los años 1960 a 1980 abasteciendo aserraderos de Villa Rica y Oxapampa. La empresa E.A.W. Muller S.A. había solicitado una renovación de contrato de explotación forestal y nativos Yanesha reclaman territorio con el nombre de Alto Purús, y predios informales, así como títulos otorgados cuyo registro se desconoce.

Después de muchas gestiones se consiguió la ampliación del área mediante la Ordenanza Municipal N.º 082-2006 MPO (22/03/2006) incrementándose en 8 244.94 hectáreas y conectando por fin con el Parque Nacional y el Bosque de Protección.

Actualmente el Equipo Técnico que apoya en la gestión del área integrada por organizaciones públicas y privadas del Distrito de Oxapampa y Villa Rica, sigue trabajando y cuenta con nuevos miembros como el Instituto del Bien Común (IBC) y DESCO.

En la ZA del ACM hay intervención en proyectos productivos como rocoto ecológico, granadilla, reforestación, hospedajes campestres y se está trabajando para un sendero turístico en el Sho'lllet. El ACM está elaborando su plan maestro financiado por la Municipalidad de Villa Rica³.

1.2. Ubicación del Bosque de Sho'lllet

El Bosque de Sho'lllet se encuentra a 22 km de Oxapampa y a 14 km de Villa Rica en la carretera alterna no asfaltada.

Saliendo de Oxapampa, llegar al Abra Llamaquizu a 5.8 km de Oxapampa (1,880 m de altura) donde se toma el desvío a la izquierda hacia la carretera no asfaltada. Las coordenadas en este punto son Lat -10.626252, Long -75.385039. Este punto es conocido como El Monumento de Oxapampa.

Saliendo de la Plaza de Armas del Distrito de Villa Rica dirigirse en dirección norte por la Avenida Fernando Belaunde Terry hasta la Calle N.º 01 que es el desvío al Bosque de Sho'lllet.⁴



FUENTE: PLAN MAESTRO DEL ACM BOSQUE DE SHO'LLET.

³ "01.pdf - SERNANP." <http://old.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/imagenes/01.pdf>. Fecha de acceso 10 sep.. 2021.

⁴ "Bosque de Shollet - Avian Report-Español." <https://es.avianreport.com/bosque-de-shollet/>. Fecha de acceso 10 sep.. 2021.

1.3. Problemática a resolver y fundamentación de la propuesta

El ACM Bosque de Sho'llet es propiedad de las Municipalidades de Villa Rica y Oxapampa, es decir instituciones no movibles a largo plazo y considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Por sus servicios ambientales y el atractivo turístico el ACM Bosque Sho'llet tiene una importancia cada día más creciente. La participación de los colindantes y de varias instituciones públicas y privadas garantiza la sostenibilidad del proyecto.

El año 2008, la empresa de telefonía celular América Móvil Perú SAC (CLARO), solicitó permiso para la instalación de una antena para mejorar su servicio, presentando en el momento como una amenaza para el área. Sin embargo, dentro del concepto de Reserva de Biosfera al cual postula la Provincia de Oxapampa, se busca Integrar el desarrollo, la conservación y educación e investigación, se establece un proceso de negociación y el 02 de julio del 2009 la firma de un convenio tripartito, por la que, CLARO se comprometió al pago anual de doce mil nuevos soles (S/. 12 000.00) por 5 años, la construcción de dos casetas de Vigilancia y se incorpora como miembro pasivo del Equipo Técnico del Área, pudiendo participar en la gestión mediante apoyo publicitario y de comunicación. El área cedida en sesión en uso es de doscientos metros cuadrados, por un periodo de 5 años, renovable.

Actualmente se encuentra en un proceso de negociación similar con la Empresa Electrocentro S.A., ya que su proyecto de línea de transmisión de energía eléctrica Oxapampa - Villa Rica -Pichanaki, en 60 Kv atraviesa el ACM Bosque de Sho'llet.

1.4. Marco Legal

- _ Constitución política del Perú
- _ Ley de Áreas Naturales Protegidas LEY N° 26834
- _ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- _ Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- _ Ley N° 28611. - Ley General del Ambiente.
- _ Ley N° 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- _ Ley N° 29785.- Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la OIT.

- _ Decreto Legislativo N° 1013. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- _ Decreto Legislativo 1039 que modifica disposiciones del decreto legislativo N.º 1013.

1.4. Propuesta de la presente iniciativa legislativa

La presente iniciativa legislativa promueve la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.

II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Estado ni ninguna otra norma; por contrario, promueve la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna, ubicado en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los siguientes cuadros muestran los costos que implicaría de no aprobarse esta medida legislativa, así como los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta legislativa.

A) COSTO

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Ciudadanía	Desprotección del Bosque Shollet	Por falta de una Ley, el Gobierno Central y los gobiernos subnacionales no destinan recursos para la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de

		control para la protección de la flora y fauna ubicada en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.
Medio Ambiente	La pérdida de ecosistemas, pérdida de biodiversidad, hábitat, especies de flora, fauna en algunos casos estas especies son especies endémicas y deterioro de la capacidad de captación, regulación hídrica.	Los Distritos de Oxapampa y Villa Rica estarían expuestas a La degradación del medio ambiente y de los recursos naturales, pueden ser ocasionados por políticas económicas extractivas, la constante modernización, el crecimiento de la población urbana, la expansión de la actividad económica, los cuales provocan la contaminación de diferentes espacios alterando los componentes físicos.
Turismo	Perdida de visitas de turistas nacionales e internacionales	Menor ingreso económico para el Distrito de Oxapampa y Villa Rica.

B) BENEFICIOS

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Ciudadanía	Mayor aprovechamiento del turismo en Bosque Shollet que generaría mayores ingresos económicos en los pobladores de la zona de los Distrito de Oxapampa,	Al establecerse la ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas

	Villa Rica de la Región Pasco.	de control para la protección de la flora y fauna, ubicado en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco, los órganos de los distintos niveles de Gobierno implementaran distintas políticas públicas destinadas a preservar, recuperar, defender y conservar. Esto mejorará el turismo y la situación económica de los pobladores de los Distritos de Oxapampa y Villa Rica.
Medio Ambiente	La valoración del ecosistema, biodiversidad, hábitat, especies de flora, fauna en algunos casos estas especies son especies endémicas y aprovechamiento de la capacidad de captación, regulación hídrica.	Al establecerse la ley se constituye en una herramienta fundamental para el diseño de políticas ambientales y la integración de los servicios ecosistémicos en la planificación del desarrollo en el ámbito local, regional y nacional.
Turismo	Perdida de visitas de turistas nacionales e internacionales.	Valoración económica del patrimonio natural permite resaltar los beneficios económicos de su conservación y uso sostenible.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa armoniza con la Política de Estado, décimo novena política de estado denominada, *"Desarrollo sostenible y gestión ambiental"*, que establece lo siguiente: *"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país."*

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de

las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."